ESTUDIOS PREVIO ADICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12l del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

1. DEPENDENCIA: PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE.

2. FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: JULIÁN QUIJANO MARTÍNEZ

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN:

Que de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", se enmarca que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Que las entidades estatales pueden acudir a los contratos como instrumentos jurídicos con la colaboración de particulares para el cumplimiento de sus finalidades, y el logro de los objetivos sociales.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que para la Personería Municipal, es necesario contar con un abogado con conocimientos en materia de derecho disciplinario, el cual preste sus servicios para que: absuelva consultas, emita conceptos jurídicos y proyecte y revise los distintos actos administrativos que emita esta entidad; asegurando las garantías y derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales, colectivos, a través de consultas jurídicas, realización de derechos de petición y presentación de acciones de tutela necesarias para el desarrollo del objeto contractual, así como para dar trámite de las actuaciones disciplinarias adelantadas por la Personaría Municipal de Ricaurte Cundinamarca.

NOTA: La Personería en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de transporte y viáticos que requiera el contratista, así como aquellos de manutención, alojamiento, transporte local y todos los demás gastos que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

4. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN DERECHO DISCIPLINARIO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

6. SOPORTE ECONÓMICO ADICIÓN:

El valor ha adicionar al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 006-2025PER es de: **CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000)**, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025001165 del 19 de agosto de 2025, con cargo al rubro:

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.02.02.008	110101 - Libre D Impuestos	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	$ 14.000.000

7. CRITERIOS LEGALES:

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, por lo que es viable la adición en los términos de la norma citada.

8. VALOR, FORMA Y REQUISITOS DE PAGO ADICIÓN:

VALOR:

El valor estimado por la Personería Municipal ha adicionar al Contrato de prestación de servicios Profesionales No. 006-2025PER es de: CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE. ($14.000.000).

FORMA DE PAGO:

Se cancelará a través de actas parciales de conformidad con la ejecucion del contrato.

Los pagos que la Personería se compromete a efectuar quedarán sujetos al Plan Mensualizado de Caja (PAC) de acuerdo con las normas legales vigentes.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN ADICIONAL:

Se prevé adicionar al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 006-2025PER, por un período de tiempo de tres (3) meses y quince (15) días más.

10. FECHA DE ELABORACION: agosto 21 del 2025.

Para constancia se publica en la plataforma SECOP II.